

# JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Palacio Municipal - Piso 3. Telefax 8515230

AGUADAS - CALDAS

Oficio No. 358 Agosto 15 de 2023

Señores

### DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS

sec\_deajcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: SOLICITUD FIJACIÓN AUTO EN PÁGINA WEB

Proceso. Acción Popular

Radicado: 170133112001-2023-00138-00

Accionante: JOSÉ ELIDIER LARGO

Accionado: CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AGUADAS.

#### Cordial saludo.

Atendiendo lo ordenado por la titular de este juzgado en auto de fecha 14 de agosto 2023, y para que por su entidad se proceda de conformidad, me permito transcribir la parte resolutiva de dicho proveído.

"... Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas,

### RESUELVE:

Primero: ADMITIR la acción popular instaurada por el Señor JOSÉ LARGO en contra de CESCA COOPERATIVA DE AHORO Y CRÉDITO AGUADAS.

**Segundo: NOTIFICAR** este auto al señor **DEFENSOR DEL PUEBLO**, Regional Caldas, a la **PROCURADURÍA REGIONAL DE CALDAS** y al **PERSONERO MUNICIPAL DE AGUADAS**, **CALDAS**.

Tercero: NOTIFICAR este auto al representante legal de CESCA COOPERATIVA DE AHORO Y CRÉDITO.

Cuarto: CORRER TRASLADO de la demanda por el término de DIEZ DIAS (10) HÁBILES, a fin de que le dé respuesta, formule las excepciones que conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley considere pertinentes y solicite las pruebas que pretenda hacer valer; además, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal. Se le adjuntará copia de la demanda popular.

**Quinto:** VINCULAR al presente trámite constitucional a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUADAS CALDAS y a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE AGUADAS CALDAS. Notifíqueseles en igual forma que a la accionada a través de su representante legal y córrasele traslado de la demanda por diez (10) días, a fin de que le den respuesta, formulen las excepciones que conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley consideren pertinentes y soliciten las pruebas que pretenda hacer valer.



# JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Palacio Municipal - Piso 3. Telefax 8515230

AGUADAS - CALDAS

Sexto: INFORMAR la iniciación de este proceso a los miembros de la comunidad, para lo cual se ordena: 1) Oficiar a la Alcaldía Municipal de Aguadas, Caldas, para que procedan a su fijación en la cartelera de dicha entidad; 2) Oficiar a la empresa accionada para que proceda a su fijación en una cartelera visible en el Municipio de Aguadas Caldas; 3) Oficiar por parte del despacho a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial. A las entidades oficiadas se les advertirá qué una vez hechas las publicaciones, deberán arrimar al juzgado constancia de dicha actuación, con la advertencia de que el aviso deberá permanecer fijado en un lugar visible al público por espacio de 10 días. A las entidades oficiadas se les advertirá que, una vez hechas las publicaciones, deberán arrimar al juzgado constancia de dicha actuación.

**Séptimo:** Para los efectos del artículo 80 de la Ley 472 de 1998, por la Secretaría envíese copia de la demanda y auto admisorio de esta providencia a la Defensoría del Pueblo Regional Caldas. En la oportunidad procesal correspondiente se remitirá copia del fallo definitivo.

**Octavo: RECONOCER** personería adjetiva al Señor **JOSÉ LARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.059.702.288, para ejercitar la presente acción popular.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA**. Juez. Firmado electrónicamente"

Adjunto copia de la referida providencia y del escrito de acción popular a fin que se proceda a su fijación por diez (10) días en la página web de la Rama Judicial.

Adicionalmente solicito allegar al Despacho las respectivas constancias de fijación y desfijación de la antedicha publicación.

Atentamente,

JESUS ALBERTO LÒPEZ GALVIS

Firmado Por:
Jesus Alberto Lopez Galvis
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6840048c6abbec31d3ca7f982c822ece28bb71f4f4d9f2c85af4b33bfc55d140**Documento generado en 15/08/2023 09:51:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica